

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 58, 90 Y 109, DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6º, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **Lidia García Anaya**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 58; el primer párrafo del artículo 90 y el primer párrafo del artículo 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la década de los años ochenta, Petróleos Mexicanos era un organismo público descentralizado sujeto a la normatividad de las empresas paraestatales, lo que impedía en muchas ocasiones la posibilidad de que ajustara su actuación a las mejores prácticas internacionales.

A partir de ello, Petróleos Mexicanos (PEMEX) determinó la necesidad de contar con una estructura corporativa que brindara mecanismos de protección con la finalidad de aprovechar esquemas de participación internacional y flexibilidad para adaptarse al mercado.

A través de esas empresas se encontró la posibilidad de realizar actividades auxiliares que al día de hoy permiten a PEMEX, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias concentrarse en su función principal, y le dan la posibilidad de asociarse con empresas privadas logrando sinergias en materia de transferencia de tecnología y diversificación de riesgos, así como incrementar su presencia a nivel internacional.

Actualmente dichas empresas filiales, tienen como función crear lograr concordancias con las dos grandes subsidiarias: exploración y producción, y transformación industrial. Por lo cual, se han creado diversas filiales que fortalecen las actividades críticas para el desarrollo de la empresa: una de perforación que presta servicios a los nuevos actores en la industria petrolera en México y fuera de nuestro país y otra de logística y transporte.

De la misma forma también se cuenta con una empresa para la cogeneración de energía eléctrica, que tiene como función colocar los excedentes en el mercado nacional.

Al día de hoy PEMEX tiene 63 empresas, que conforme a su participación accionaria se componen de 52 filiales y 11 participadas.

Sin embargo, y a pesar de las auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación, la labor de fiscalización se ve opacada debido a que el personal que labora en las empresas filiales no es considerado como servidor público, lo que conduce a que la opacidad y la corrupción de apodere del ejercicio de dichas empresas.

Ejemplo de lo anterior, es el caso del sexenio encabezado por Enrique Peña Nieto en el cual se presentaron desfalcos millonarios a Petróleos Mexicanos, a través de su titular Emilio Lozoya Austin, quien es acusado de asociación delictuosa, operaciones con recursos de procedencia ilícita y cohecho.

Las imputaciones que se le hacen al ex servidor público son referentes a los casos ocurridos como: Odebrecht, Agronitrogenados, Fertinal, hasta la omisión en cuanto al combate de robo de hidrocarburos (conocido como huachicol); además del incremento de tomas clandestinas, una caída en la producción de petróleo y desatención del gas.

Es por ello que resulta de nodal importancia establecer reformas legales que permitan considerar a las empresas filiales fiscalizables en términos de la Auditoría Superior de la Federación, y más aún sean sancionados los trabajadores que resulten responsables de alguna observación que emita la Auditoría Superior de la Federación, ya que actualmente la ley no permite establecer sanciones debido a que no son considerados servidores públicos.

Las empresas filiales de PEMEX, si bien no son parte sustantiva de la empresa, son aquellas que le han permitido operar en el mercado nacional e internacional y recaudar ganancias millonarias que no llegan a las arcas de la Federación, debido a actos corruptos los cuales deben ser sancionados de manera oportuna y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Decreto

Único. Por el que se modifica el primer párrafo del artículo 58; el primer párrafo del artículo 90 y el primer párrafo del artículo 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo 58.- La Auditoría Superior de la Federación será competente para fiscalizar a Petróleos Mexicanos y a sus empresas productivas subsidiarias, **así como a sus empresas filiales**, en términos de las disposiciones constitucionales y legales respectivas.

...

Artículo 90.- La aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal de Petróleos Mexicanos, de sus empresas productivas subsidiarias **y filiales** corresponderá a la Unidad de Responsabilidades, que será competente exclusivamente para:

I. ...

II. ...

...

Artículo 109.- Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y **filiales** se sujetarán a las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción, para prevenir, identificar, investigar y sancionar los actos u omisiones que las contravengan.

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2020.

Diputada Lidia García Anaya (rúbrica)